



Constancia Secretarial: Para informarle al señor Juez que, ya se encuentran vencidos todos los términos de traslado sírvase proveer. La Unión Valle, 29 de mayo de 2023.

Martha Cecilia Gálvez Díaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 1303
Proceso : Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa
Demandante : Juan Sebastián Posso Parra
Demandado : Amparo Ospina Ocampo
Radicación : 76-400-40-89-001-2023-00050-00

La Unión Valle del Cauca, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a la constancia secretarial y atendiendo la etapa procesal en la que se encuentra el presente proceso, y estando debidamente integrado el contradictorio y superadas las oportunidades otorgadas a las partes para que efectuaran sus pronunciamientos iniciales, incluyendo todas las cuestiones que debían resolverse antes de dictar este proveído. se procede a convocar a la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso, en la cual se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibídem; se advierte que, la práctica de prueba es posible y conveniente en la audiencia inicial; y que realizado el control de legalidad establecido en el art. 132, no se evidencia irregularidad alguna que invalide lo actuado hasta el momento.

Por lo anterior el Juzgado

Resuelve:

Primero: Citar a las partes y a sus apoderados de manera presencial a audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, la cual se llevará a cabo **el día 3 de Agosto de 2023 a las 9:00 horas de la Mañana**, en la sala de audiencias, ubicada en la calle 18 # 14-74, B/ Popular de esta municipalidad de manera presencial.

Segundo: Poner de presente a las partes en este asunto, que en la audiencia para la cual se les cita, se llevaran a cabo los siguientes actos procesales:

- a) Conciliación
- b) Interrogatorio a la parte demandante
- c) Fijación del litigio
- d) Control de legalidad
- e) Practica de pruebas
- f) Alegaciones
- g) Sentencia

Tercero: Decretar la práctica de las siguientes pruebas (artículos 165, 169, 170, 173, 198, CGP), así:



Parte Demandante

1. Documentales:

Para ser valorados en su momento procesal oportuno téngase las aportadas con la demanda y con la reforma de la demanda.

2. Testimoniales:

Se decreta la recepción de los testimonios de Sandra Milena Posso Parra, identificada con C.C. No 66.753.472, Francisco Javier Posso Parra, identificado con C.C. No. 1.112.629.925, Yesica Alejandra Zuluaga Marín, identificada con C.C. No.1.007.656.351, Karol Andrea Posso Parra, identificada con C.C. No. 66.753.125, personas que podrá ser localizadas a través del apoderado judicial de la parte demandante, quien deberá comparecer personalmente al Juzgado con las medidas de bioseguridad necesarias, para rendir su declaración en este asunto.

3. Interrogatorio De Parte

Citar a la señora Amparo Ospina Ocampo, quien deberá comparecer de manera presencial con las medidas de bioseguridad respectivas, para que absuelva las preguntas que se le realice sobre los hechos y pretensiones fundamento de la presente demanda.

Pruebas de Oficio

1. Interrogatorio de Parte

Citar al señor Juan Sebastián Posso Parra en calidad de demandante y a la señora Amparo Ospina Ocampo en calidad de demandada, quienes deberán comparecer de manera a presencial con las medidas de bioseguridad respectivas, para que absuelvan las preguntas que le realice este fallador sobre los hechos y pretensiones fundamento de la presente demanda.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f33edd3d922a2343907681ea6090544102f5eb4452e3bc00a4bfe7fb7c4e190**

Documento generado en 29/05/2023 02:53:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>